



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 091

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

MARIA GRACE FIGUEROA RUIZ
Concejal Ponente

SANTIAGO DE CALI, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2018

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 091
“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política artículo 313 numeral 3, Ley 136 de 1.994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, presento Ponencia Favorable para Segundo Debate en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

Que la Corporación Concejo de Santiago de Cali, se encuentra en su tercer período de sesiones ordinarias que van desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Noviembre del 2018.

Que el Sr. Alcalde de Santiago de Cali MAURICE ARMITAGE CADAVID presentó el Proyecto de Acuerdo No. 091 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

Que el Sr. Presidente de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, Dr. CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO, mediante Resolución No. 21.2.22-511 del 21 de noviembre de 2018, designó como concejal ponente a MARIA GRACE FIGUEROA RUIZ del Proyecto de Acuerdo No. 091 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

Que en la sesión de la Comisión Primera, o de Presupuesto, celebrada el día 22 de noviembre del presente año, se dio apertura de estudio al proyecto de Acuerdo No.091.

Que desde el día 22 de noviembre se abrió el libro de participación ciudadana y en el orden del día de la Comisión del 24 de noviembre se incluyó la participación ciudadana a la cual se inscribieron para participar las siguientes personas:

No.	NOMBRE
1	Carlos Alberto Ramírez
2	Reinaldo Reina Feijo
3	Arturo Torres

Que la Comisión Primera, o de Presupuesto realizó el estudio del presente Proyecto de Acuerdo desde el día 23 de noviembre hasta el día 24 de noviembre de 2018 interviniendo por parte de la Administración Municipal la Directora de Hacienda Municipal, el Director Jurídico de la Alcaldía, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaria de Bienestar



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2018

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

social, y por parte del Concejo los concejales integrantes de la comisión, la concejal ponente, aunado a la participación ciudadana en el marco de este proyecto de acuerdo.

Que la Comisión Primera o de Presupuesto cerró el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 091 el día 24 de noviembre y fijó como fecha para aprobación de ponencia para Primer Debate el día 26 de noviembre de 2018.

Que la Comisión Primera o de Presupuesto fijada para el día lunes 26 de noviembre no se realizó, por lo que la aprobación de ponencia para Primer Debate se fijó para el 27 de noviembre de 2018.

Que el 27 de noviembre el subsecretario de la comisión Primera o de Presupuesto solicitó que en los antecedentes de la ponencia y en el informe de participación ciudadana se incluyera al señor Arturo Torres quien se inscribió y participó en la comisión.

Que el día 27 de noviembre la Comisión Primera o de Presupuesto aprobó en Primer debate el Proyecto de Acuerdo No.091 como consta en el informe de la Comisión Primera o de Presupuesto.

Que el día 28 de noviembre de 2018, mediante Resolución 21.2.22-524, fue aprobada la ponencia para segundo debate.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Aspectos Legales

Las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, permite a las entidades asumir compromisos asociados a gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política, la Ley 819 de 2003 y los Acuerdos de Santiago de Cali”, así:

Marco Constitucional:

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2018

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto

- Marco Legal:
 - Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

Frente a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, el Artículo 12 de la citada ley 819 de 2003, la cual es del siguiente tenor:

“Artículo 12.- Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras será impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas; (...)*

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

La circular – DAF EXTERNA No. 07 del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, de 20 de febrero de 2007, señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro. “Su objetivo es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2018

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos”¹.

Presupuestalmente, cuando se menciona el término apropiación, no se hace referencia a *“órdenes de gasto sino que constituyen, como bien lo señala la propia legislación orgánica presupuestal, autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva”*². Es decir que cuando se determina como requisito para solicitud de Vigencia Futura Ordinaria contar con un 15% de apropiación, el literal b) del Artículo 12 de la ley 819 de 2003, cuando se trata de entidades territoriales, se refiere a las autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Distrital aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar al presupuesto de gastos de una vigencia futura, es necesario contar con una autorización del Concejo para comprometerlas, en los términos y condiciones que dispone para ello la Ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

Conforme estas disposiciones normativas, se tiene que para presentar Proyectos de Acuerdo tendientes a comprometer vigencias futuras en cabeza del Alcalde, deberá contar con la aprobación previa del CONFIS (Consejo de Política Fiscal) territorial u órgano que haga sus veces, para luego mediante Acuerdo, ser autorizadas por el Concejo Distrital, la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra que desde el mismo desarrollo Constitucional y Legal se brindan las herramientas de Orden Presupuestal para efectos de lograr un ejercicio administrativo que se ajuste a los principios de la Función Pública, contemplado en el Artículo 209 de la Constitución Política y al logro de los fines esenciales del Estado consagrados en el Artículo 2° de la misma carta; conllevando a la viabilidad de desarrollar las actividades de la Administración Distrital a través de actos o contratos que afecten el Presupuesto, los cuales tengan plena armonía con los principios del régimen presupuestal establecidos por la Legislación Colombiana.

La aprobación por parte del Concejo de Santiago de Cali de las Vigencias Futuras en los términos del Artículo 12° de la Ley 819 de 2003, permite ajustar las actuaciones de la Administración Distrital a las metas del Plan de Desarrollo, guardando plena coherencia con la proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que por sus características especiales, deben entenderse suplidas en más de una vigencia fiscal.

El Acuerdo 438 de 2018 “Por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, estipula que el Concejo de Cali podrá autorizar vigencias futuras ordinarias y extraordinarias.

Marco Jurisprudencial

¹ Circular Externa No. 02 del 31 de Enero de 2012- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

² Corte Constitucional Sentencia C-192 de 1997.

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2018

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

- Sentencia C-337 de 1993:

La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(..). En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte...”

- Sentencia C- 023 de 1996

“(...) Artículo 9º: Por qué es exequible.

Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como éstas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc, en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía.”

- Sentencia 1520 de Consejo de Estado, de 23 de Octubre 2003. Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO. Al hablar de vigencias futuras expuso:

“En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones –o los correspondientes actos administrativos locales- con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras...”

III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2018

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

El día 24 de noviembre de 2018 fue convocada la Comisión Primera, o de Presupuesto, para la realización de la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo No.091 y se presentaron los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE
1	Carlos Alberto Ramírez
2	Reinaldo Reina Feijo
3	Arturo Torres

El señor Carlos Alberto Ramírez, residente en el ancianato San Miguel manifiesta que en hora buena el concejo se da cuenta de la situación del adulto mayor en el ancianato San Miguel porque es urgente que se ocupen de nosotros y adelanten en la comisión de presupuesto la discusión de todo lo que nosotros necesitamos. En este momento a pesar de las dificultades todo nos lo han solucionado, alojamiento, alimentación, servicio médico y otro tipo de atenciones y servicios han sido solucionados a pesar de que ha habido escases y dificultades. Lo otro que hay que solucionar independiente con lo del adulto mayor es la nómina de los empleados del hospital, ya que es necesario que esté al día, no es posible que transcurran 4 meses y que no se les haya cancelado absolutamente nada, en este momento está al día la nómina pero esperamos que para la próxima vigencia se le pueda responder a los empleados que trabajan de una manera tan servicial, atenta y voluntariosa. A mi cargo hay un biblioteca de 1500 volúmenes que necesitan de su apoyo, no solo para la parte de infraestructura sino también para que se enriquezca más desde el punto de vista cultural y pueda prestar un mejor servicio al adulto mayor. Es cierto que hay situaciones de analfabetismo pero yo mismo y con la ayuda de otras personas hacemos jornadas de lecturas al adulto mayor. En este momento hay en ejecución unos proyectos de infraestructura y adecuación que hay que terminar lo más pronto posible, por esa razón hemos sido trasladados a otra zona pero no nos han desmejorado las condiciones, en todo caso es necesario terminar lo antes posible con esas obras para que podamos sentirnos mejor y más cómodos.

El señor Reynaldo Reina Feijo, residente del ancianato San Miguel, manifiesta que estamos aquí con la convicción de que esta corporación tiene el mejor deseo de que el ancianato no caiga nuevamente después de las dificultades que tuvo en el pasado, gracias por la gestión de ustedes en cabeza de la doctora María Grace Figueroa y otros concejales, y el Doctor Héctor Fabio Cortes, pudimos salir de la difícil situación superando las falencias que habían en la parte médica y también con los trabajadores oficiales. Para ustedes es bien sabido que las necesidades básicas de estas personas, de alimentación, vivienda, salud, recreación etc., necesita de recursos para poder así funcionar bien, es necesario entonces que esta parte sea garantizada para poder que la institución marche como debe ser. Al adulto mayor la administración municipal igual le presta los servicios previo al cumplimiento de los requisitos para poderlo hacer, por consiguiente, manifiesto a esta corporación que sin la aprobación de las vigencias futuras esta institución no podría funcionar por 5 o 6 meses, sería casi que decirle a los residentes que quedarán en total abandono, esperamos que todos ustedes con su calidad humana y compromiso ciudadano puedan sacar adelante las vigencias futuras para la institución.



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2018

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

El señor Arturo Torres manifestó que los adultos mayores y las personas discapacitadas en los sectores de ladera son personas totalmente abandonadas por los organismos de planeación y demás, en Cali existe un medio de transporte masivo pero en la ladera no existe ningún sistema para movilizar a las personas discapacitadas en las zonas de ladera, eso afecta la calidad de vida de esas personas y espera que este tema sea incluido en el proyecto de acuerdo, es un inconveniente que no solo afecta a los adultos mayores sino a las personas discapacitadas.

La presentación de estos participantes se encuentra como anexo a la ponencia del proyecto de acuerdo 091.

IV. CONVENIENCIA

El proyecto BP 07044843 denominado “ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTO MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”, se ubica en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “CALI PROGRESA CONTIGO” en el Eje: Cali Social y Diversa, Componente: Construyendo Sociedad, Programa: Cultura del Envejecimiento.

En Colombia, el fenómeno del envejecimiento poblacional, se ha incrementado de manera sostenida desde los años 80, pasando de representar 6,95% en 1985 a 8,9% en el 2005. Según las proyecciones del DANE, para el 2020, la población mayor de 60 años representará 12,65% del total de la población del país. El proceso de envejecimiento demográfico en Cali, no sólo se corresponde con este patrón nacional señalado, sino que expresa una de mayor intensidad en esta ciudad, pasando de representar 8,28% en el año 1985 a 12,4% en 2018, que corresponde a un total aproximado de 323.507 adultos mayores, y se estima con que a 2020 representará el 14,03%. (Proyecciones de población 2005-2020, Fuente: DANE).

El crecimiento demográfico de los adultos mayores, acarrea grandes desafíos en cuanto a la demanda de planes, programas y proyectos para el beneficio de este grupo poblacional. Que se incrementa, al considerar las variables de condiciones de calidad de vida y socioeconómicas en las que habitan gran parte de los adultos mayores de la ciudad.

En la última caracterización demográfica realizada en el 2016, se subrayan varias problemáticas complejas que enfrenta la población adulta mayor de Cali; tales como bajos ingresos económicos, falta de una pensión para su sustento, trabajo informal y mal remunerado, condiciones de pobreza y pobreza extrema, falta de integración familiar y el incremento en casos de violencia y abandono.

En general del promedio de ingresos que tienen los adultos mayores para su subsistencia refleja una realidad de 37,5% de adultos mayores en situación de pobreza y 11,9% en situación de pobreza extrema o indigencia. Lo anterior indica que la falta de ingresos configura una situación de pobreza crónica con efectos inimaginables en sus condiciones de vida.

Adicionalmente al diagnóstico presentado anteriormente, es importante resaltar que el fenómeno de la violencia ejercida contra el adulto mayor, es una problemática social que va aumento. Afectando directamente la vida de los adultos mayores, que son víctimas de los diferentes tipos de violencia, vulnerando sus derechos y poniendo en riesgo su integridad física y psicológica.

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2018

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

Desde el año 2016 al 2018, el número de solicitudes de protección o demanda de posible vulneración de derechos se ha incrementado, mientras que en el 2016 durante el primer trimestre se atendieron 80 personas, en el primer trimestre de 2017 se atendieron 255, con un incremento del 67,45%, cifra que se mantiene en lo que va de 2018. Adicionalmente, se registraron entre 2017 y el primer trimestre de 2018 244 casos de violencia contra el Adulto Mayor. Siendo el mayor número de casos de abandono o negligencia.

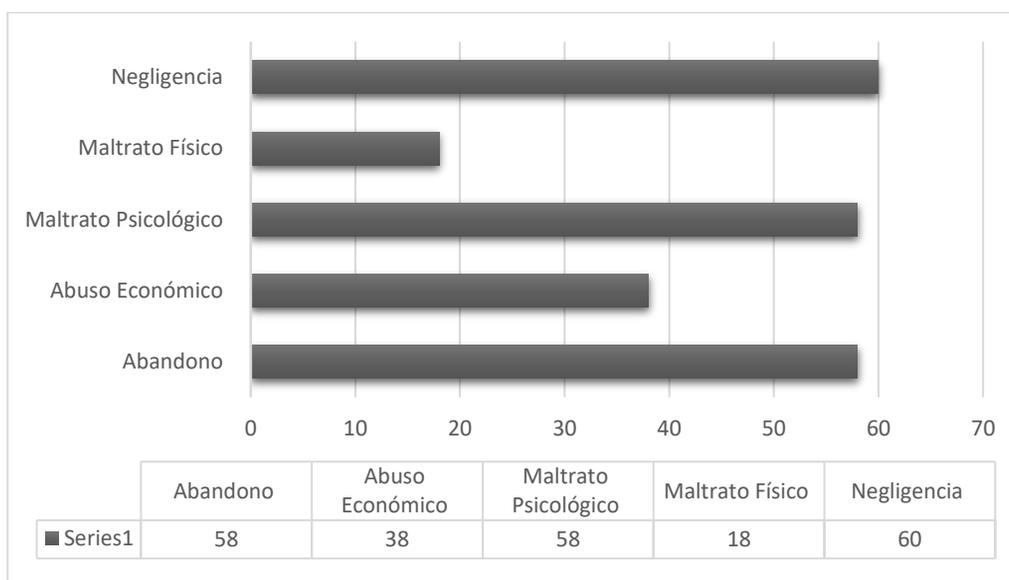


Figura 1. Tipos de violencia contra el adulto mayor 2017 y 2018. Fuente: Propia con base en Sistema de información DUBs (Destinatarios, Usuarios y Beneficiarios).

Por tanto la Alcaldía de Santiago de Cali, desarrolla varias estrategias con el fin de brindar atención integral a los adultos mayores que más lo requieran. Es por ello que desde el año 2016 se viene adelantando acciones para atender y acompañar a los adultos mayores que por sus condiciones de vulnerabilidad, anteriormente descritas, deban acceder a un servicio de protección integral de albergue.

En este sentido, el proyecto BP 07044843 “ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTO MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” ofrece a la población adulta mayor, que por sus condiciones de vulnerabilidad y sus antecedentes de maltrato y vulneración de derechos, requieran un servicio integral de atención, que ofrezca las condiciones necesarias para garantizar su calidad vida.

Teniendo que la autorización para comprometer recursos y aplicarlos a las inversiones de la administración pública, no responden siempre a una lógica de anualidad, por esta razón ha sido necesario acudir a instrumentos complementarios contenidos en la Ley para el desarrollo de una serie de actividades que garanticen el cumplimiento de las metas del proyecto planteado.

La Alcaldía de Santiago de Cali, hasta la actualidad no ha contado con vigencias futuras para el proyecto “ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTO MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”. Sin embargo, a través del Plan Operativo Anual



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2018

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

de Inversiones de cada vigencia ha logrado brindar la atención integral a los adultos mayores en situación de abandono. Actualmente a 236 beneficiarios; constituidos por 150 cupos para adultos mayores independientes y 86 para adultos mayores dependientes.

Este servicio se presta mediante el proceso de contratación con el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, que ha venido prestando su servicio como operador en esta vigencia.

A continuación se detalla el número de beneficiarios por cada vigencia. Cabe destacar que, al ser un servicio de larga estancia, los beneficiarios son permanentes y el servicio se presta desde su ingreso hasta el fallecimiento de la persona. En este sentido se resalta como un servicio continuo, donde la disponibilidad de cupos depende de la renuncia voluntaria al beneficio o del fallecimiento del adulto mayor beneficiario.

BP Proyecto	VIGENCIA	BENEFICIARIOS
7044678	2016	150
7044843	2017	236
7044843	2018	236

Fuente: Programa Adulto Mayor- Secretaría Bienestar Social

A abril del presente año, existe una lista de espera de 95 casos, 17 en el 2016, 31 en el 2017 y 47 en lo que va corrido del 2018. A pesar del desarrollo y ejecución del contrato en cada vigencia. El servicio se ha visto interrumpido generalmente al inicio de cada año, debido a los diferentes trámites y gestiones administrativas que se deben adelantar en cada proceso.

Esta situación limita el ingreso de nuevos beneficiarios, generando inconvenientes en el proceso de institucionalización de los adultos mayores y retrocesos en su proceso de restitución de derechos. Adicionalmente, afecta financieramente el adecuado desempeño del operador que otorga el servicio, en la medida que debe asumir el costo del adulto mayor institucionalizado los meses en los cuales no está vigente el contrato. Situación que se quiere evitar con el fin de mejorar el proceso y la atención a este grupo poblacional

Por lo tanto, la autorización de vigencias futuras para las actividades del proyecto BP 07044843 “ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTO MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”, le permiten al ente territorial:

- Garantizar los derechos que les corresponde a la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia tales como abandono, negligencia, violencia física y/o psicológica, violencia sexual y violencia económica y/o patrimonial.
- Dar continuidad a la Atención integral a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad.
- Brindar protección integral a adultos mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad, víctimas de abandono, negligencia, violencia física y/o psicológica, violencia sexual o abuso patrimonial y/o económico. Que no tengan red familiar de apoyo y que no cuenten con ingresos suficientes para su subsistencia.



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2018

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

- Evitar interrupciones en la prestación del servicio, que afectan de manera significativa, a la población adulta mayor en estado de vulnerabilidad, en riesgo de desnutrición y deterioro a causa del abandono, la negligencia, violencia física y psicológica.
- Poder continuar uniendo esfuerzos para atender a la mayor cantidad posible de adultos mayores que se encuentren en esta situación.
- Prestar el servicio de manera continua, para evitar retrasos en el ingreso de adultos mayores de la lista de espera, que deteriora su calidad de vida y pone en riesgo su salud.

Es así como, la Alcaldía de Santiago de Cali requiere de la aprobación de vigencias futuras para adelantar las estrategias de atención integral a los adultos mayores en situación de abandono del ente territorial, lo anterior para evitar interrupción en la prestación del servicio, que genera retrocesos en los procesos de restitución de derechos de este grupo poblacional.

En síntesis, el Acuerdo que autorice comprometer las vigencias futuras ordinarias de inversión para los fines planteados, permitirá a la Administración Central atender de manera ininterrumpida a 236 adultos mayores en condición de vulnerabilidad, gozando de un servicio de atención integral.

La autorización actual para comprometer recursos y aplicarlos a las inversiones de la administración pública se enmarcan en normas presupuestales y de contratación bajo el principio de anualidad.

Con fundamento en las anteriores manifestaciones, se considera que este nuevo proyecto de autorización de "vigencias futuras", reglado por las normas vigentes, permitirá a la Administración Central y a la ciudadanía de Santiago de Cali, entre otros, obtener los siguientes beneficios:

BP 7044843- Asistencia integral a adultos mayores en situación de abandono en el Municipio de Santiago de Cali:

- Con la vigencia futura se garantiza una atención continua de los adultos mayores víctimas de maltrato y sin red de apoyo familiar, con una visión de largo plazo, evitando traumatismos y retrocesos en la prestación del servicio, que afecta la calidad de vida de los adultos mayores, re victimizándolos y generando un retroceso en su proceso de restitución de derechos.
- Como beneficios de la autorización de las vigencias futuras se encuentra la posibilidad de lograr una mayor eficiencia administrativa en relación a los procesos contractuales, permitiendo optimizar recursos y tiempos, que se traduce en brindar atención integral garantizando los derechos de la población adulta mayor, evitando retrasos innecesarios en el inicio del servicio, lo que permitirá la participación continua de los todos los involucrados en la atención, mayor compromiso y credibilidad de los diferentes actores de la política pública de envejecimiento y vejez.

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2018

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

- Se da cumplimiento a la Política de Envejecimiento y Vejez, por cuanto con la prestación del servicio se busca dar cumplimiento a acciones de una manera continua, que permitan obtener un mayor impacto sobre la población adulta mayor, en condición de vulnerabilidad y pobreza extrema.
- Favorece la calidad de la atención, toda vez que permite al talento humano que interviene en la atención de la población establecer relaciones y un mayor conocimiento entre estos y la población a atender

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA L No. 3500101970	PROYECTO BP	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	VIGENCIA FUTURA TOTAL
\$529.411.765	BP-07044843 ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	1-Servicio de albergue a adultos mayores en alto nivel de vulnerabilidad.2- Suministrar los elementos y útiles de aseo necesarios para el servicio de albergue.3.Servicio de alimentación a adultos mayores en alto nivel de vulnerabilidad 4.Acompañamiento o psicosocial y apoyo para el cuidado integral del adulto mayor en alto nivel de vulnerabilidad	\$529.411.765	\$3.324.121.100	\$3.324.121.100
\$529.411.765	TOTAL		\$529.411.765	\$3.324.121.100	

Por las anteriores consideraciones es viable jurídicamente y constitucional este proyecto de acuerdo, es por ello que presentamos Ponencia Favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 091.

V. INFORME DE MODIFICACIONES

Al Proyecto de Acuerdo No. 091 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”, no se le realizaron modificaciones.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2018

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

VI. PROPOSICIÓN

Propongo a la Plenaria de la Corporación Concejo de Santiago de Cali aprobar en Segundo Debate la Ponencia, la Proposición con que termina la ponencia y el contenido del proyecto de Acuerdo el cual hace parte integral de la Ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 091 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

MARIA GRACE FIGUEROA RUIZ
Concejala Ponente



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2018

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI”

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y el Acuerdo 438 de 2018.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia 2019 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$3.324.121.100) con destino a “BP 07044843 “ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI ”, A FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 “CALI PROGRESA CONTIGO”

Parágrafo: APROPIACIÓN VIGENCIA FISCAL: De conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500101970 expedido por el Departamento de Hacienda Municipal por valor de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$529.411.765) M/CTE, presupuesto que se encuentra disponible en la presente vigencia fiscal, el cual representa aproximadamente el 16% del valor total de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2018.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

MAURICE ARMITAGE CADAVID

Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró: Rafael Soto– Abogado Contratista Contrata Secretaría de Bienestar Social
Revisó: Betsy Carolina Campo Ángel – Secretaria de Bienestar Social
Nayib Yaber Enciso – Director del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública
Lina Sinisterra Mazariegos – Secretaria de Gobierno
Sonia Sierra – Asesora despacho del Alcalde